El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JAIME SALCEDO ORTEGA identificado con C.C. 14.212.510, radicó bajo el No. 73001-1-25-0282 del 16 de julio de 2025, solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, a realizar en el predio ubicado en la Calle 145 – 148 Cruce Doima en el Municipio de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-142747 / 350-222830 y ficha catastral 00-01-0119-0002-000.

Que en vista que el predio y/o inmueble objeto del trámite –según FUN-, está rodeado de espacio público, no aplica la remisión de citación a vecinos colindantes.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2513186 del 21 de julio de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (…)". Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que JAIME SALCEDO ORTEGA en calidad de titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2514268 del 18 de septiembre de 2025, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, radicada bajo el No. **73001-1-25-0282 del 16 de julio de 2025**, presentada por el **JAIME SALCEDO ORTEGA** identificado con C.C. 14.212.510.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para*

retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al día diecinueve (19) del mes de septiembre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón